



83/07

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 27 de agosto de 2007

VISTO, el expediente N° 1522/07, correspondiente a la 6° Reunión del año 2007 del Consejo Superior, y el expediente N° 1234/07, y

CONSIDERANDO

Que el 10 de julio de 2007 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Acuerdo Marco con la Universidad de Bologna ;

Que el acuerdo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 6° Reunión del año 2007, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto, el 10 de julio de 2007, entre la Universidad de Bologna y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo

Alicia Peire

Silvia Cárcamo



83/07

Universidad Nacional de Lanús



EM 11/2007

Universidad Nacional de Lanús

**ACUERDO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y
LA UNIVERSIDAD DE BOLOGNA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **UNIVERSIDAD DE BOLOGNA**, (Sede en Buenos Aires) con domicilio en Rodríguez Peña 1464, de la Ciudad de Buenos Aires, representada para este acto por el Prof. Giorgio Alberti, en su carácter de Director General, en adelante denominada "BOLOGNA", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **ACUERDO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

TERCERA: Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo

Alicia Peire

Silvia Cárcamo



83/07

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

SEXTA: "LAS PARTES" constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, aunque de hecho no se encuentren allí, y convienen la competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEPTIMA: Este **Acuerdo Marco** se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de la "UNLA".

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los diez días del mes de Julio de 2007.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
FACULTAD DE CIENCIAS
DRA. ANA MARÍA JARAMILLO



C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo

Alicia Peire

Silvia Cárcamo